

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

CIRCULAR AMC-CIR-000725-2025

Fecha Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 05 de junio de 2025

Para PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO EN
PROVISIONALIDAD PAGADOS CON SISTEMA DE GENERAL
DE PARTICIPACIÓN.

De ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MOTERROSA
SECRETARIO DE EDUCACION DE CARTAGENA DISTRITAL

Asunto CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL PROFERIDA POR EL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA,
ADICIONAR ACCIONANTE EN LISTADO DE RESULTADOS
PROCESO DE CARACTERIZACION.

Cordial saludo,

Proceso de caracterización:

La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, adelantó y desarrolló el proceso de caracterización de los funcionarios administrativos vinculados en condición de provisionalidad a nuestra planta de personal, quienes debían acreditar las condiciones señaladas dentro de la Circular 142 de 2023.

En atención a dicho proceso, esta Secretaria a través de los actos administrativos AMC-CIR000323-2024, del 16 de Agosto de 2024 y AMC-CIR-000286-2025 fechado viernes 28 de febrero de 2025, emitió listado de resultado de caracterización de los funcionarios administrativos vinculados en condición de provisionalidad a nuestra planta de personal.

Por otra parte, frente a acción de tutela con radicado 13001-40-03-001-2025-00535-00, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, en el fallo de fecha 30 de mayo de 2025, ordenó a la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA, tenga en cuenta la condición de salud de la accionante, por motivo de enfermedad y en consecuencia, se ordena que un término no menor a SETENTA Y DOS (72) HORAS, se realice las diligencias administrativas para que sea incluida en el proceso de caracterización de los funcionarios administrativos vinculados en condición de provisionalidad conforme a la circular 142 de julio 25 de 2023 en atención a que si cumple los requisitos para ello. En ese orden de ideas esta entidad del orden territorial procede a implementar las acciones ordenadas para dar cumplimiento a la sentencia judicial (Se omite algunos datos por motivos de reserva legal).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a incluir dentro del listado de resultados de caracterización a la accionante, dentro de la tipología de salud la cual le corresponde el numero 1 dentro del orden de prelación establecido por el ARTÍCULO 2.2.5.3.2 Parágrafo 2 Decreto 1083 de 2015, así:

ITEM	Numero de C.	TIPOLOGIA	CUMPLE
1	45535436	1	SI

Al respecto, es necesario realizar las siguientes precisiones:

Por tratarse de temas de salud los cuales son de reserva legal esta entidad se abstendrá de colocar detalles sensibles que puedan generar afectación a la persona que fue amparada bajo el fallo judicial, en razón a ello es nuestro deber remitirnos algunos apartes normativos que destacan lo aquí expuesto.

A continuación transcribiremos algunos apartes de norma que consagran y dan mayor claridad frente a esta situación, Ley 23 de 1981, "*Por la cual se dictan normas en materia de ética médica*", define la historia médica en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 34. La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado, sometido a reserva, que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley." (Se subraya).

Por su parte, la Ley 1751 de 2015, "*por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*", señala en su artículo 10:

"ARTÍCULO 10. Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud. Las personas tienen los siguientes derechos relacionados con la prestación del servicio de salud:

(...)

g) A que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley, y a poder consultar la totalidad de su historia clínica en forma gratuita y a obtener copia de la misma

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

(...)"

Adicionalmente, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sobre la solicitud de documentos con reserva, indica:

"ARTÍCULO 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

(...)

3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, **así como la historia clínica.**

Consideraciones para la aplicación del Reten Social

- Agotamiento de la lista de elegibles del cargo del funcionario.
- Aplicación del listado de Caracterización siempre y cuando existan vacantes disponibles atendiendo el orden de prelación que establecen las tipologías de acuerdo al Decreto 1083 de 2015.
- Desempate: ahora bien en el evento que dentro del proceso se presente la situación de que varios funcionarios acrediten la misma tipología, la entidad aplicará como criterio de desempate los siguientes ítems
 - El funcionario que tenga más tiempo de vinculación con la entidad
 - El funcionario que se encuentre en situación de discapacidad.
 - El funcionario que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
 - El funcionario acredite mayor formación académica, en el cargo.
 - El funcionario que demuestre haber sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados la Ley 403 de 1997, para lo cual deberá aportar el Certificado Electoral.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

- Finalmente, de mantenerse el empate, éste se dirimirá mediante sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental.
- El ente territorial deberá acudir a la lista de funcionarios caracterizados (reten social), siempre y cuando exista la posibilidad de una vacante, en los casos que no contemos con vacantes no se podrá dar aplicación al retén social.
- Otros fundamentos

Atentamente,

ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital de Cartagena.

Vo. Bo. Jhon Jairo Rodríguez Serrano Asesor legal educativo 
Vo. Bo. Luis Carlos Jaraba Correa Subdirector Técnico de Talento Humano 
Adapto: Carlos E. Coneo Yances P.U Talento Humano Código 219 Grado 55 
Elaborado: 05/06//2025